

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00367

En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a que se ordene el embargo de las cuentas que tiene el ejecutado en el Banco Davivienda, se debe indicar que dicha orden ya se dio en el auto que decretó libró mandamiento de pago.

Igualmente se requiere al apoderado judicial de la entidad demandante, a fin de que acredite el pago de los derechos de registro a fin de hacer efectivo el embargo ordenado en este asunto.

Pata tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49bdaa612deb5d3eb587b287edfbd8e87a50e7c99efcd2ffbbe7986c6662685a

Documento generado en 02/03/2022 05:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>